

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25

Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020583490127246E

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 01 de julio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020583490127246E** (CASO ARCO N.º **2284959**) adelantado en contra del ciudadano **GOMEZ VASQUEZ CRISTIAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1000154338**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 01 de julio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020583490127246E** adelantado en contra del ciudadano **GOMEZ VASQUEZ CRISTIAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1000154338**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	22 de agosto de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-458179
Presunto (a) Infractor (a):	GOMEZ VASQUEZ CRISTIAN CAMILO
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 1000154338
Dirección de los hechos:	KR 81 J CL 41 F SUR
Hechos:	<i>“en actividad de control, registro y prevención este ciudadano es sorprendido deambulando en la vía pública sin ningún tipo de justificación valedera y quien tampoco se encuentra dentro de las excepciones del decreto presidencial 749 consistente en el aislamiento preventivo obligatorio y a la vez, infringiendo el decreto 169 de la alcaldía mayor de Bogotá consistente en hacer uso obligatorio del tapabocas y esta persona no lo estaba</i>

	<i>usando en el momento para evitar la propagación del covid 19.” (sic)</i>
Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **GOMEZ VASQUEZ CRISTIAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1000154338**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25